

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, viernes 4 de agosto de 1899

Número 30

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

Corte Suprema de Justicia

SESIÓN ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, celebrada á las tres de la tarde del once de julio de mil ochocientos noventa y nueve, á que asistieron los señores Magistrados Rodríguez, Presidente; Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Herrera, Serrano, Brenes R., Bustamante y Brenes C. y Conjuez Licenciado Vargas.

Artículo I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

Se mandó archivar:

1º—Los oficios de la Secretaría de Estado en el despacho de Justicia, en que comunica que el señor David Torres ha garantizado con su fianza la responsabilidad del señor Toribio Gutiérrez para el empleo de Alcalde propietario de Santa Cruz, y que por escritura otorgada con fecha 1º del corriente, ante el Notario Público Licenciado Inocente Moreno, el señor Licenciado Francisco María Fuentes Quirós garantizó la responsabilidad del señor José León Guevara Piñar para ejercer las funciones de Notario;

2º—El oficio del señor Juez Civil de Heredia en que avisa que el día 1º de este mes volvió el señor Carlos Pacheco al puesto de Secretario de aquel Juzgado;

3º—El oficio del señor Juez Civil de Alajuela en que da cuenta de haber concedido licencia al Alcalde del Naranjo, señor Paulino Soto, por los días último del mes pasado, 1º y 2 del presente, y de haber llamado en su lugar al suplente respectivo;

4º—El oficio del Juez de 1ª instancia de Guanacaste en que participa que á las 8 de la mañana del 30 de junio último, el señor Toribio Gutiérrez tomó posesión del puesto de Alcalde propietario de Santa Cruz;

5º—Los oficios del Juez de 1ª instancia de Puntarenas, de 1º y 5 del corriente, relativos al hecho de haberle comunicado el Comandante de Policía de aquella ciudad la disposición, en virtud de la cual no se enviaría al Juzgado policial alguno, ni se despacharía por la Policía las órdenes de citación que se le dieran, y al acuerdo posterior del Comandante de Plaza de la comarca, que deja sin efecto lo dispuesto por el de Policía; y

6º—El oficio del mismo Juez en que avisa que el Notario Público Francisco López García le ha devuelto de nuevo el protocolo de instrumentos públicos que llevaba.

Artículo III

Visto el oficio del señor Magistrado Bustamante, en que solicita prórroga de su licencia por los días 7 y 8 de este mes, en razón de encontrarse todavía bastante enfermo, y no teniendo ya objeto la resolución del asunto, se dispuso archivar dicho oficio.

Artículo IV

Se aprobaron los siguientes nombramientos:

1º—El del señor José Mª García para sustituto del escribiente de la Sala Primera, señor Juan Alfaro, á quien se ha concedido licencia por un mes;

2º—El del señor Enrique Pinto Fernández para escribiente del Juzgado del Crimen de esta provincia, en reemplazo del señor José Anselmo Sáenz Clark, separado con licencia por un mes;

3º—El del señor Juan Vicente Trejos para reemplazar al notificador del Juzgado Civil de Heredia, señor Nicolás Pacheco, á quien se ha otorgado licencia por quince días con goce de la tercera parte del sueldo, por causa de enfermedad.

4º—El del señor Alfredo Flores, para tercer escribiente del mismo Juzgado de Heredia, en sustitución del mencionado señor Trejos;

5º—El del señor José López Landrón, para segundo escribiente de la misma oficina en lugar del señor Adolfo Barquero, á quien con fecha 3 del corriente se dió licencia hasta el día último de dicho mes;

6º—El del señor Eduardo Chaverri, para sustituto del portero de la expresada oficina de Heredia, señor Buenaventura Muñoz, el cual goza de licencia por un mes, por motivos de enfermedad, con la tercera parte del sueldo; y

7º—El señor Lorenzo Argüello, para subrogar con el carácter de escribiente, al Secretario de la Alcaldía de Atenas, señor Gonzalo Segura, por los días 5 y 6 de este mes.

Artículo V

Se admitió al señor Juan Abarca Segura la renuncia que hizo del cargo de Alcalde suplente de Tarrazú.

Artículo VI

Con vista del oficio del Juez Civil de Alajuela en que manifiesta que el 13 del presente mes dará principio á las visitas de las Alcaldías de aquella jurisdicción, se dispuso señalarle con tal objeto el mismo término que en el año anterior se fijó; para que se haga cargo del despacho con el carácter de Juez interino, se eligió al señor Bachiller José Saborio; y se comisionó al Juez propietario para dar posesión al sustituto.

Artículo VII

Vista la comunicación del señor Luis J. Ortega, electo para Alcalde propietario de San Mateo, en que se excusa de aceptar el cargo, se admitió la excusa y se eligió para reponerlo al señor Rosendo Esquivel.

Artículo VIII

Se autorizó al señor Toribio Gutiérrez, Alcalde propietario de Santa Cruz, para ejercer las funciones de Notario Público, con arreglo al artículo 3º de la Ley Orgánica del Notariado.

Artículo IX

Se admitió la renuncia hecha por el señor José Zeledón Martínez del destino de Alcalde propietario de Carrillo, y se nombró en su lugar al señor Juan Rafael Robles Jiménez.

Artículo X

Se dió lectura á un memorial de la señora Teresa Quesada Salas de Villalobos, en que expone que habiendo su esposo señor Licenciado Albino Villalobos tratado de volver al país, de donde fué expatriado hace más de tres meses, sin motivo alguno legal, se le ha impedido entrar; coartándole así su libertad, y pide se declare que el señor Villalobos tiene derecho á volver libremente á Costa Rica, cuando él tenga á bien; y se reservó el asunto para cuando esté completa la Corte.

Artículo XI

Igualmente se reservó para otra sesión la solicitud de conmutación elevada por el presidiario Eduardo Alemán Flores.

Artículo XII

Atendida la solicitud de rebaja del presidiario Raimundo Rodríguez González, se acordó informar al Poder Ejecutivo favorablemente, de conformidad con el artículo 9º de la ley de 1º de agosto de 1895.

Artículo XIII

Tomada en consideración la solicitud de la señora Raimunda Barrantes Miranda para que se conmute en confinamiento la pena de presidio á que ha sido condenado su marido Cipriano Mejías Méndez, por el delito de abigeato; con vista de la causa respectiva, se acordó informar al Poder Ejecutivo que no es el caso de conmutación, conforme al artículo 5º de la ley citada.

Se levantó la sesión.

José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.—Srio.
Es conforme

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 1,314

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Nosotros, Clodomiro G. Figueroa y Candanedo y Francisco Campos y Chaves, mayores de edad, agricultores, soltero el primero, casado el segundo y ambos vecinos de Esparta, respetuosos exponemos: En el lugar llamado *Zagala Nueva*, jurisdicción de Puntarenas, distrito de *Montes de Oro*, existe una veta de mineral de oro, situada en el cerro de San Buenaventura y á orillas del río Aranjuez, en terrenos baldíos, cuyos linderos son: al Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos de Antonio Trejos; al Este, terrenos llamados de San Buenaventura y de la mina *La Unión*; y al Oeste, el río Aranjuecito, terrenos nacionales en medio. Deseando reducir á dominio particular la veta de mineral de oro dicha, la denunciemos para que previos los trámites de ley, se nos adjudique.—Esparta, 16 de julio de 1899.—Clodomiro G. Figueroa.—Rogado por Francisco Campos Chaves, que no sabe firmar.—Juan Gutiérrez.—Para la presentación únicamente.—Licenciado Pedro Loria".

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á la mina descrita, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 29 de julio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3-3

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 1,330

Á la señora Rosaura Castañeda Cisneros se hace saber que en el juicio de separación de cuerpos que le ha promovido don Alberto Masferrer Mónico, se dictaron los proveídos que dicen: "Juzgado segundo Civil.—San José, á las dos de la tarde del dieciséis de junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Cítase á las partes para sentencia.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Srio.—Juzgado segundo Civil.—San José, á las tres de la tarde del veinte de julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Apareciendo de la razón que antecede que en la actualidad no tiene bufete en esta ciudad el Licenciado don Máximo Fernández, notifíquese la anterior providencia á doña Rosaura Castañeda, por medio del *Boletín Judicial*, previniéndole señale nueva casa donde oír notificaciones.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Secretario."

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—27 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Secretario

3 v. 1

Nº 1,321

A las doce y media del día veintitrés del entrante mes de agosto remataré en el mejor postor, en la puerta exterior de esta oficina, los derechos hereditarios correspondientes al señor Pablo Garita González, en la mortuoria de su señor padre Miguel Garita Vargas; han sido valorados en la suma de sesenta pesos y se venden en virtud de ejecución que le sigue Raimundo Vargas Garita, por deuda.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia,—29 de julio de 1899.

ROSENDO SEGREDA

3-2

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

Nº 1,316

A la una de la tarde del día veinticuatro del mes en curso y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se venderá en el mejor postor, la finca que se describe así: casa y solar situados en Guadalupe, distrito 7º de este cantón; constantes, la casa de 8 metros 360 milímetros de frente por 4 metros 180 milímetros de fondo, y el solar como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 125, folio 179, número 6,859, asiento 2. Ha sido valorado en \$ 1,500-00; pertenece á Nicolasa Arrieta López; no tiene gravamen y se vende en virtud de ejecución que le sigue José María Hernández, para el pago de \$ 218-00, intereses y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª.—Cartago, 1º de agosto de 1899.

CÉLIMO OBANDO

LUIS ROBLES

J. J. SANCHO

3-3

Nº 1,335

Á la una de la tarde del veinticinco de este mes se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Guanacaste, al folio doscientos uno del tomo doscientos treinta y dos, bajo el número dos mil seiscientos setenta y siete, asiento diecinueve, que se describe así: Hacienda llamada *El Tempisque*, compuesta de ganados, pastos y montes, con una casa de habitación y diez corrales, pared de piedra, ocho al Este de la casa, conteniendo en su interior tres galeras de servicio, y los otros dos al Oeste de la misma casa; una casa de dos pisos, de treinta metros noventa y seis milímetros de largo por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, con sus correspondientes compartimientos; cinco potreros dentro de la misma finca, que comprenden ciento cincuenta manzanas de magníficos pastos, equivalentes á ciento cuatro hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y un platanar de siete manzanas, equivalentes á cuatro hectáreas, ocho mil novecientos veintidós metros y setenta y dos decímetros cuadrados, estando los montes cubiertos de cedros. Ade-

más, existen hoy en la finca como doscientas cincuenta hectáreas de repasto de pará; como cuarenta y ocho hectáreas de caña de azúcar; un ingenio de azúcar compuesto de tres calderas de sesenta y cinco caballos de fuerza en junto; dos máquinas de vapor, una de diez caballos y otra de treinta caballos de fuerza; dos trapiches de hierro, un aparato Savalle, destilador; cuatro cubas de fermentación, de cuatro mil doscientos litros cada una; un pozo de agua con bomba aspirante impelente, y depósito de madera y zinc para seis mil litros de agua; cuatro enfriadores de madera y zinc, de ochocientos á mil litros, con una, dos centrífugas; tres defecadores de madera, de mil doscientos litros de capacidad cada uno; doce evaporadores de dos mil litros cada uno; secadora de treinta y seis metros cuadrados de superficie; un depósito de hierro galvanizado, de cuarenta mil litros para aguardiente; una sierra circular para rajar madera, todo esto en dos galerones de madera y teja de hierro, uno de dos pisos como de cuarenta metros de largo por seis metros de ancho, próximamente, y el otro de un solo piso como de veinticinco metros de largo por seis metros de ancho, próximamente, conteniendo además todos los útiles y enseres necesarios para el servicio del ingenio. Existen en la finca como mil trescientas reses de ganado vacuno y como seiscientos de caballar; contiene también aves de corral y útiles y enseres indispensables para su servicio y explotación; situada en el punto llamado Siete Cueros, distrito de Liberia, cantón único de la provincia de Guanacaste. Linderos: Norte, terrenos de Las Ventanas, propiedades de los señores Arguolas y terrenos de la hacienda El Real, de los señores Estrada; Sur, tierras de Hato Nuevo; Este, las haciendas de San Jerónimo y Pelón, propiedad de Indalecio Maliaño; y Oeste, río del Tempisque en medio, terrenos de las haciendas Las Trancas, Boquerones de los Vargas, El Amo y El Viejo, de las cofradías de Nicoya. Medida superficial del terreno: cuatro mil doscientas ocho hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y ochenta y ocho centésimos de centiárea, más ó menos; de la casa de habitación, veinticinco metros ocho centímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; de la casa de dos pisos treinta metros noventa y seis milímetros por diez metros treinta y dos milímetros de ancho con sus correspondientes compartimientos; de los cinco potreros dentro de la misma finca, que comprenden ciento cuatro hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, y del platanar cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados. Según el asiento diecinueve citado, y el catorce, que se encuentra al folio doscientos cuarenta y cuatro del tomo treinta de la sección y partido dichos, la finca descrita pertenece por terceras partes á los señores Odilón, llamado también Odilón Santana, Simeón Segundo y Emmanuel Jiménez Bonnefil, mayores de edad, casados y de este vecindario, ingeniero civil el primero y agricultores los demás. Esta finca está hipotecada según el asiento diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho, folio ciento setenta y siete, tomo veinticinco de la Sección de Hipotecas, á favor de don Jaime Gordon Bennett y Record, mayor de edad, soltero, comerciante, inglés y de este vecindario, por la suma de cuarenta mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias, hipoteca impuesta por los expresados señores Jiménez y Bonnefil; según el asiento veinte mil trescientos veintidós, folio doscientos cuarenta y uno, tomo veintiséis de la Sección de Hipotecas, la misma finca está hipotecada por los mismos señores Jiménez, á favor del mismo señor Bennett por cinco mil seiscientos veinticinco pesos é intereses. Este crédito de cinco mil seiscientos veinticinco pesos, según el asiento veintidós mil novecientos treinta y tres, folio cuatrocientos setenta y seis, tomo veintiocho de la Sección de Hipotecas, fué cedido por el señor Bennett al Banco de Costa Rica, de este comercio. Según el asiento veinte mil cuatrocientos quince, folio trescientos treinta y ocho, tomo veintiséis de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte de la finca dicha, del expresado señor Simeón Segundo, está hipotecado por él á favor del dicho Banco y de los señores Minor Cooper Keith y Meiggs y Jaime Gordon Bennett y Record, respondiendo por doce mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias, proporcionalmente. Según el asiento veinticuatro de la misma finca, el señor Emmanuel Jiménez Bonnefil transmitió su derecho á la tercera parte de la misma finca al señor Odilón Jiménez Bonnefil. Según el asiento veinte mil cuatrocientos cuarenta, folio trescientos sesenta y uno, tomo veintiséis de la Sección de Hipotecas, el derecho del señor Simeón Segundo está hipotecado por él á favor del señor Minor Cooper Keith y Meiggs, respondiendo por cuatro mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento veinte mil quinientos sesenta y seis, folio cuatrocientos setenta y cuatro, tomo veintiséis de la Sección de Hipotecas, está hipotecado el derecho á la tercera parte de la referida finca, de que es dueño el expresado Odilón Jiménez, según el asiento veinticuatro, por el mismo á favor del citado Banco de Costa Rica, por diecisiete mil ciento diez pesos treinta y tres centavos, intereses de demora y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento veinte mil seiscientos cuarenta y cuatro, folio quinientos cuarenta y cuatro, tomo veintiséis de la misma Sección de Hipotecas, el mismo derecho á la tercera parte de la enunciada finca, de que es dueño el citado Odilón Jiménez, según el asiento veinticuatro de la respectiva separación, está hipotecado por el mismo á favor de los señores Ellinger Brothers, de Nueva York, respondiendo por trescientos setenta y dos pesos, oro americano, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento veinte mil ochocientos trece, folio noventa y nueve, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte, del expresado señor Simeón ó Simeon Segundo

Jiménez, está hipotecado por él al Banco Anglo Costarricense, de esta plaza, por dos mil ciento veintidós pesos sesenta y seis centavos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento veinte mil ochocientos catorce, folio ciento uno, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, dos derechos á la tercera parte cada uno, de la misma finca, pertenecientes á los citados Odilón y Simeón ó Simeon Segundo, respectivamente, están hipotecados á los señores Alvarado y Compañía, de este comercio, respondiendo el derecho del señor Odilón por dos mil quinientos treinta pesos, y el del señor Simeón por ciento treinta pesos, y ambos por intereses y demás responsabilidades accesorias; el cual gravamen fué constituido por el señor Emmanuel Jiménez Bonnefil, con el consentimiento de los propietarios. Según el asiento veinte mil ochocientos quince, folio ciento tres, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte, perteneciente al citado señor Simeon, está hipotecado al señor Romualdo Zamora Benavides por mil trescientos pesos, y á favor del señor Marcos Evangelista Campos Murillo por seiscientos pesos. Según el asiento veintidós mil novecientos treinta, folio cuatrocientos setenta y cuatro, tomo veintiocho de la Sección de Hipotecas, el expresado Marcos Evangelista Campos Murillo cedió su crédito al Banco de Costa Rica citado. Según el asiento veinte mil ochocientos cincuenta y seis, folio ciento treinta y ocho, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte de la misma finca, perteneciente al señor Simeón ó Simeon Segundo, está hipotecado por él mismo á don Andrés Venegas García por seiscientos ochenta pesos cincuenta y cuatro centavos; y, según el asiento veintidós mil novecientos treinta y uno, folio cuatrocientos setenta y cinco, tomo veintiocho de la Sección de Hipotecas, fué cedido por el citado Venegas al Banco de Costa Rica dicho. Según el asiento veinte mil novecientos cuarenta y nueve, folio doscientos veintiocho, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte del mismo Simeón ó Simeon Segundo, está hipotecado á favor de Josefa González Chacón por doscientos cincuenta pesos é intereses. Según el asiento veintidós mil ochocientos setenta y tres, folio cuatrocientos setenta y tres, tomo veintiocho de la misma Sección, el derecho á la tercera parte de la finca, perteneciente á Simeón ó Simeon Segundo, está hipotecado al señor Lesmes Senaido Jiménez Bonnefil por dos mil ciento veintidós pesos sesenta y seis centavos para garantizarle parte del crédito de nueve mil ciento veintidós pesos sesenta y seis centavos, intereses y costas por que lo fia en el Banco Anglo Costarricense. Según el asiento veintidós mil ochocientos setenta y cuatro, folio cuatrocientos veintidós, tomo veintiocho de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte de la citada finca, perteneciente al citado señor Simeón ó Simeon Segundo Jiménez Bonnefil, está hipotecado por él mismo á favor del señor Bernardo Solís Barrantes, respondiendo por novecientos pesos y proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades pecuniarias; y según el asiento veintidós mil trescientos noventa y nueve, folios trescientos diecisiete y trescientos dieciocho, tomo veintinueve de la Sección de Hipotecas, el citado derecho á la tercera parte de la finca descrita, perteneciente al referido señor Simeón ó Simeon Segundo Jiménez Bonnefil, está hipotecado por él mismo á favor del señor Domingo Cordero y Salas, respondiendo por dos mil cincuenta pesos y proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades accesorias. Es de advertir que al margen de la enunciada finca está anotado el asiento tres mil cuatrocientos ochenta del tomo sesenta y tres del Diario, y el documento marcado con ese asiento, y que existe en la oficina detenido como defectuoso, es un mandamiento librado en esta ciudad á las nueve de la mañana del día seis de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, por el Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia, por el cual se manda anotar embargo practicado en el derecho á la tercera parte de la finca descrita, perteneciente al señor Simeón Jiménez Bonnefil, junto con otras fincas, por la suma de treinta y cinco mil cuatrocientos un peso treinta y cuatro centavos, y un cincuenta por ciento más para costas é intereses, á solicitud del Banco de Costa Rica. La finca descrita se vende á virtud de ejecución hipotecaria seguida por don Jaime Gordon Bennett y Record, en cobro de cuarenta mil pesos, intereses y costas que le adeudan los tres señores Jiménez dichos. Sirve de base para el remate la cantidad de cuarenta mil pesos y el comprador adquirirá libre de gravámenes.

NOTA.—Según informes recibidos del ejecutante, uno de los trapiches no existe ya en la finca, y la mayor parte del ganado vacuno y caballar ha sido vendido por los ejecutados; de manera que no se sabe hoy qué número de cabezas hay en la finca. Con este dato se efectuará el remate.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—3 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

3-1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,312

A la una de la tarde del dieciocho de agosto entrante, se rematarán en la puerta exterior del Palacio de Justicia, en el mejor postor, las fincas siguientes: I.—La inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, folio doscientos cuatro del tomo setenta y seis, asiento seis, finca número seis mil treinta y tres, que se describe así: cafetal, sito en la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; linderos: Norte, terreno de Luis Monge;

Sur, terreno de Evarista Monge; Este, ídem de Manuel Antonio Bonilla; y Oeste, calle en medio, terreno de Norberto Zúñiga; mide como cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados. II.—La inscrita al folio trescientos cincuenta y cuatro, tomo ciento seis, asiento cinco, finca nueve mil trescientos treinta y seis, que se describe así: terreno, hoy sembrado de café, con una casa en él ubicada, constante de sala, tres cuartos, cocina y corredor, situado en la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; linderos: Norte, potrero de Mariano Monge; Sur, cafetal de Luis Monge; Este, hacienda de Manuel Antonio Bonilla; y Oeste, calle en medio, terreno del finado José Quesada y Eduvigis Fernández; mide el terreno como cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; y de la casa como once metros de frente por diez de fondo.—III.—La inscrita al folio cuatrocientos veintiséis del tomo ciento seis, asiento seis, finca nueve mil trescientos setenta y dos, que se describe así: terreno sembrado de café, situado en la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Antonio Flores y Darío Zúñiga; Sur, ídem de Manuel Monge; Este, ídem de Manuel Antonio Bonilla; y Oeste, calle en medio, ídem de la testamentaria de Dolores Hernández; mide como cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados. IV.—La inscrita al folio sesenta y cinco del tomo trescientos ochenta y uno, asiento siete, finca número siete mil ciento siete, que se describe así: cafetal, sito al Norte de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; linderos: Norte, cafetal de los herederos del finado Luis Monge; Sur, ídem de Ramón Monge; Este, ídem de Manuel A. Bonilla; y Oeste, calle pública, ídem de Norberto Zúñiga; mide como treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y ocho decímetros cuadrados. Según el asiento dieciséis mil setecientos cincuenta y cuatro, folio ciento sesenta y tres, tomo veintiuno de la Sección de Hipotecas, esta finca está hipotecada por el señor Juan Fernández García a favor del señor Pedro Meléndez Ocampo, por trescientos cincuenta pesos é intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento quince mil trescientos noventa y ocho, folio ciento ochenta y dos, tomo diecinueve de la Sección de Hipotecas. Las tres primeras fincas descritas están hipotecadas por el mismo señor Juan Fernández García a favor de la casa Luis Ellinger y Hermano por la suma de mil trescientos pesos é intereses, respondiendo la primera y segunda, cada una por cuatrocientos pesos, y la tercera por quinientos pesos, y todas proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento veinticinco mil cuatrocientos noventa y uno, folio trescientos noventa y seis, tomo treinta y cuatro de la Sección de Hipotecas, las mismas, segunda, tercera y primera fincas descritas, están hipotecadas por el referido Fernández García a favor de Pedro Meléndez Ocampo por la suma de mil trescientos pesos é intereses, respondiendo la primera por cuatrocientos pesos, la segunda por quinientos pesos y la tercera por cuatrocientos pesos, y todas en proporción por las responsabilidades accesorias.

Sirve de base para el remate la cantidad por que responde cada una, respectivamente. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—29 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3 JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,313

A la una de la tarde del veintitrés de agosto entrante, remataré en el mejor postor la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 104, página 491, número 8,819, asiento 2, consistente en terreno propio para la agricultura, sito en El Vijagual del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; lindante: Norte, tierras de Santana Mora, calle pública en medio; Sur, terreno de Josefa Alpizar, quebrada de Chuba en medio; Este, terrenos de la testamentaria de Rafael López, carril en medio; y Oeste, terreno del citado Mora. Esta finca pertenece á Pedro Mora Arguedas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago del Puriscal; y según aparece del expediente respectivo, está hoy dividida en dos lotes, constante el primero de cuatro hectáreas, poco más ó menos, sin cultivo; y lindante: Norte, propiedad de Eugenio Cubillo; Sur, río Viejo en medio, ídem de la sucesión de Antonio Cerdas; Este, propiedad de Adolfo Vargas; y Oeste, con el siguiente lote; y el segundo, que está cultivado en parte de café y plátanos, y mide, próximamente, dos hectáreas; linda: Norte, propiedad de Eugenio Cubillo; Sur, ídem de la sucesión de Servando Solano, quebrada en me-

dio; Este, con el lote antes descrito; y Oeste, propiedad de Carmen López; valorado el primer lote en \$ 400-00 y el segundo en \$ 200-00. La expresada finca que mide 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, no tiene más gravamen que el de embargo efectuado en ella á solicitud de Leoncio Audrain Beauvé, quien fué mayor, casado, comerciante y de este vecindario; y se vende en ejecución que la sucesión de éste sigue contra Mora en cobro de pesos.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—27 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3 3 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,327

A la una de la tarde del veintiuno de agosto entrante, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 242, folio 398, bajo el número 20,669, asiento 4, á nombre de la señora Mercedes Vargas Rojas, que es un cafetal situado en Goicoechea, cantón no numerado de esta provincia, constante como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con propiedad de la sucesión de Florencio Castro; al Sur, con ídem de José Solís y Joaquín Soto, con calle en medio; al Este, con ídem de Hipólito Brenes y Esteban Salazar, con calle en medio; y al Oeste, con ídem de Mercedes Vargas; gravámenes: según el acta hipotecaria de cédulas número 101, extendida á los folios 110 y 111, tomo primero, hay una hipoteca de cédulas constituida á favor de Elías Rodríguez Vargas, por valor de seiscientos pesos. Según el asiento 21,383, página 594, tomo 27 de la Sección de Hipotecas, está gravada á favor de doña E-raida Zeledón Jiménez por dos mil pesos é intereses de uno y cuarto por ciento mensual. Se vende en virtud de ejecución establecida por la señora Zeledón Jiménez contra la sucesión de Mercedes Vargas Rojas y se rematará sin sujeción á base por ser tercera vez que se saca á remate.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—18 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prosrío. 3—1

Nº 1,331

A la una de la tarde del miércoles treinta del corriente mes, remataré en mi oficina, en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 229, folio 294, número 11,452, asiento 6, que es una casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de café y árboles frutales, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Perteneció á la señora Catalina Ramos Ramírez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de esta vecindad, y se vende en virtud de ejecución hipotecaria que le sigue el señor Fermín Alpizar Vargas, artesano y de sus demás calidades y vecindario. Sirve de base para la venta, la suma por que responde dicha hipoteca que es \$ 650-00.—El comprador recibirá el inmueble dicho libre de gravámenes.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—1º de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECÓ,—Srio. 3—1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,307

A quienes interese se hace saber que don Dolores Gutiérrez Guzmán, mayor, soltero, agricultor, de este vecindario, en su carácter de albacea provisional de la sucesión de Agustín Solano Navarro, que fué casado, vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, ha solicitado información posesoria de las fincas que el causante Solano Navarro hubo durante la sociedad conyugal que tuvo con la señora Manuela Gutiérrez Guzmán, que es mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina del citado barrio, las cuales fincas se describen así:—Casa de habitación, construida de adobes, madera de cedro, cubierta con teja, de 25 metros de frente por 37 de fondo, ubicada en un solar comprensivo de 69 áreas, próximamente, cultivado de café y caña de azúcar, situados en el barrio de Guadalupe, distrito 7º de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, con la iglesia de Guadalupe, con potrero de esta mortuoria, ó sea de la sociedad conyugal habida entre los señores Solano y Gutiérrez, y con

casa y solar de Juan de Dios Monge; Sur, potrero de Ramón Monge y propiedad de la sucesión de José de Jesús Solano; Este, con propiedades de José María Arias y de Ramón Monge; y Oeste, calle en medio, con el cementerio de esta ciudad. Esta finca fué habida, el solar en su mayor parte por herencia del señor José Antonio Solano, y el resto por compra á Jerónimo Solano, y la casa fué construida á expensas de la sociedad conyugal; no tiene gravamen y vale dos mil pesos. 2º Potrero en San Nicolás, distrito 5º, cantón 1º de esta provincia, comprensivo de 18 hectáreas, 17 áreas, 12 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, dividido en tres lotes, á saber: un lote de 9 hectáreas, 78 áreas, 45 centiáreas y 44 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de la sucesión de María Aguilar y con el lote segundo que se describirá; Sur, calle en medio, propiedades de Lorenzo Arias, José Francisco Peralta y Simón Trejos; Este, ídem de José Rojas; y Oeste, calle en medio, ídem de la sucesión de Carlos Higinio Sancho, y en una parte con el lote número dos, que se describirá. El segundo lote mide 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas, 72 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Cecilio Meoño y de Rosa Aguilar, calle de La Lima en medio; con la de Ramón Cerdas, sin calle en medio, y con ésta de por medio, con propiedades de Rafael Quesada, Rosa Aguilar, José María Campos y Pedro Aguilar; Sur, con el primer lote descrito y propiedad de José Rojas; Este, con el tercer lote que se describirá y propiedad de José Rojas; y Oeste, con propiedad de Cecilio Moya y de la sucesión de María Aguilar. El tercer lote mide 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle de La Lima en medio, propiedad de Juan Leonidas Leandro, Jesús Zúñiga y Bernardino Peralta, y sin calle, con ídem de la sucesión de Francisca Rodríguez; Sur, con propiedades de Ramón Obando y de José Rojas, y calle en medio, con la de Lorenzo Arias; Este, con propiedad de Ramón Obando, y calle de La Lima en medio, con propiedades de Jesús Aguilar, Cayetano Sánchez y Bernardino Peralta; y Oeste, con el segundo lote descrito y propiedad de José Rojas. Toda la finca está libre de gravámenes, vale cinco mil doscientos pesos y fué adquirida por compra que la sociedad conyugal hizo á los señores Manuel Fernández, Ramón Sánchez, José Antonio Calderón, José María García y Anselmo Monge. 3º Potrero de 1 hectárea y 4 áreas, situado en el distrito 5º, cantón 1º de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Bernardino Peralta; Sur, ídem de Manuela Guzmán; Este, calle en medio, propiedades de la sucesión de Carlos Sancho, Santiago Mata y Rafael González; y Oeste, ídem de Manuela Guzmán. Lo adquirió la sociedad conyugal por compra á Félix Solís, está libre de gravamen y vale cuatrocientos pesos. 4º Potrero de 1 hectárea y 4 áreas, situado como el anterior; lindante: Norte, propiedades de Ramón Hernández, Juliana Quesada y Petronila Arbuola; Sur, ídem de Juan Monge, Juan Salguero, Juan de Dios Monge, con el fundo ocupado por la iglesia de Guadalupe, y calle en medio, con la primera finca descrita; Este, ídem de Juan Monge y de Juan de Dios Monge; y Oeste, con la iglesia de Guadalupe y carretera nacional en medio, con propiedades de Jesús Solano y Diego González, y sin carretera en medio, con propiedad de Ramón Hernández. La sociedad conyugal adquirió esta finca por compra al Presbítero Juan Manuel Carazo. No tiene gravamen y vale ochocientos pesos. 5º Un cafetal de 69 áreas, situado en el distrito 7º, cantón 1º de esta provincia; lindante: Norte, calle real en medio, propiedades de Juan Monge, Rafael Hernández y Úrsula Rivera; Sur, ídem de José María Acuña, y calle en medio, ídem de Marcelino Cerdas; Este, ídem de María Ramona Madrigal, y calle en medio, con propiedades de Marcelina Monge, Darío Sánchez y José María Acuña; y Oeste, ídem de Ramón Monge. En este fundo hay tres casas pertenecientes á la sucesión de José Antonio Solano, de Justo Solano y de Telésforo Trejos, construcciones cuya inscripción no se pretende, y que están ubicadas en el fundo descrito, que es de la propiedad de la sociedad conyugal indicada, el cual lo compró á los señores Pío Hernández y Anselma Martínez. Este cafetal no tiene gravámenes y vale mil pesos. 6º Potrero de 69 áreas, situado como el anterior; lindante: Norte, propiedad de Marcelina Monge; Sur, calle en medio, ídem de Dolores González; Este, ídem de Marcelina Monge; y Oeste, ídem de Francisco Peña. Esta finca la adquirió la sociedad conyugal por herencia de José Antonio Solano y de Gabriela Navarro; no tiene gravamen y vale doscientos cincuenta pesos. 7º Terreno de agricultura, situado en La Banderilla, distrito 3º de este cantón, comprensivo de 6 hectáreas y 29 áreas, poco más ó menos; lindante: Norte, propiedades de Juan Salguero, Francisco Monge y Lorenzo Arias; Sur, calle en medio, ídem de José María Monge; Este, ídem de Francisco Monge y Lorenzo Arias, y calle en medio, ídem de Manuel Fernández; y Oeste, calle en medio, propiedades de Juana Navarro, Juan Salguero y José Vindas. La sociedad conyugal adquirió esta finca en parte por herencia de José Antonio Solano y Gabriela Navarro y en parte por compra á Juana Ramona Solano, Francisco, Ramón y Juan Montoya y Jerónimo Solano. Vale dos mil setecientos pesos y no tiene gravamen. 8º Terreno de agricultura, situado en Retes, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, comprensivo de 4 hectáreas, 19 áreas, lindante: Norte, propiedad de Manuel Sanabria; Sur, ídem de Manuel Vega; Este, calle en medio, ídem de Casiano Roldán; y Oeste, ídem de Joaquín Solano. La sociedad conyugal adquirió esta finca por herencia de José Antonio Solano y Gabriela Navarro. Vale mil doscientos pesos y no tiene gravamen. 9º Terreno en Las Guacas, distrito 4º de este cantón, dedicado á la labranza, comprensivo de 69 áreas; lindante: Norte, propiedad de Juan Monge; Sur, ídem de Juan Ramírez; Este, calle en medio, ídem de la sucesión de Cristó-

bal Gómez; y Oeste, ídem de Nicolás Garita y Manuel Víquez. La sociedad conyugal adquirió esta finca por herencia de José Antonio Solano y Gabriela Navarro. Vale trescientos pesos y no tiene gravamen. 10^o Hacienda de café y pastos, situada en el distrito 1^o del cantón 3^o de esta provincia, comprensivo de 3 hectáreas, 76 áreas, 24 centiáreas y 64 decímetros cuadrados, poco más ó menos, habiendo como 12 hectáreas y 58 áreas de cafetal y el resto de potrero. La casa de habitación que hay en esta finca, de pared de adobes, madera de cedro, cubierta con teja, mide 16 metros de frente por 20 de fondo, y está circundada de tapias; existe frente á esa casa un patio enlosado, de secar café, de 16 metros de ancho por 41 de largo; dos pilas, una trilla y una retrilla algo deterioradas. Esta finca linda: Norte, propiedad de Tranquilino Vargas; Sur, ídem de Juan Solís y Rafael Saturnino Sanabria, y carretera en medio, con propiedades de Honorio Coto y Leandro Flores, y sin carretera en medio, con propiedades de Rafaela Solís, Gabriel Fonseca, Teresa Solano, Rafael Villalobos, Jesús Solano y Jesús Masís; Este, ídem de la sucesión de José Muñoz y de Rafael Saturnino Sanabria; y Oeste, con propiedad de Jesús Masís y calle de la Hierba Buena en medio, con propiedades de Manuel Astorga, Mercedes Montoya, Guadalupe Vargas y de las sucesiones de Julio Piza y Félix A. Montero. La sociedad conyugal adquirió esta finca por compra á los señores Basilio Gutiérrez, Julián Sanabria, Juana Valerín é Inés Valverde; no tiene gravamen y vale diez mil pesos. Las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos, preséntense á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a instancia de la provincia de Cartago.—27 de julio de 1899.

MATÍAS TREJOS

3—3

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

N^o 1,322

Rudecindo Vásquez Solano, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita título supletorio de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón; constantes, la casa de seis metros de frente por cuatro de fondo; y el solar, cultivado de café, de ochenta y cinco metros de frente por veintidós de fondo; lindantes: Norte, calle en medio, con propiedad de la sucesión de José de Jesús Trejos; Sur, con ídem de Juan Barahona; Este, ídem del mismo Barahona; y Oeste, ídem de Balvino Fernández. Vale doscientos pesos; no tiene gravamen y la adquirió por herencia de Ramona Solano Fuentes.

Cito con el término de treinta días á las personas que tuvieren algún derecho que deducir en la finca descrita.

Alcaldía 1^a de la ciudad de Cartago.—15 de julio de 1899.

CÉLIMO OBANDO

3 2 JUAN J. SANCHO

PANT. PEREIRA

N^o 1,333

Rosa Mesén Mora, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado aquí, se presentó solicitando información posesoria, para inscribir á nombre suyo, terreno en charral, situado en Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas, ochenta y ocho decímetros cuadrados, colinda: Norte y Oeste, fincas de sucesión de Francisco Mora, quebrada en medio con el último lindero; Sur, fincas de Nicomedes Rojas y Rafael Chavarría; Este, calle privada, y terreno de Ramón Mesén, sin gravámenes. Vale ciento cincuenta pesos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—31 de julio de 1899.

MIGUEL CÓRDOBA

F. EMILIO VARGAS Q., —Srio.

N^o 1,325

José María Carbonero Arguedas, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria, en su carácter de albacea provisional, en el juicio de sucesión de Sabino Carbonero Miranda, para que se inscriba en el Registro Público, en nombre de la sucesión que representa, la finca que se describe así: terreno de cuatro hectáreas, dos áreas, de superficie plana, figura cuadrilonga, cultivada de caña, potrero y el resto sin cultivo, cercada la parte cultivada y sin cerca la última. Lindante: Norte, con terreno del Presbítero don Joaquín Hernández, quebrada del Pital en medio; Sur, ídem de Celso Agüero; Este, ídem de la sucesión que representa el petente; y Oeste, ídem de la sucesión de Antonio Guerrero. Lo hubo el causante por compra á Francisco y Tranquilina Fuentes; libre de gravámenes; y vale doscientos pesos.

Se hace esta publicación para los efectos de ley.

Alcaldía única de San Mateo.—25 de julio de 1899.

SIMEÓN M^o MORALES

DEMETRIO MONTERO H.

BAILÓN RAMÍREZ

3 v. 1

CITACIONES

N^o 1,334

Á todos los interesados en el juicio de sucesión de Juan Avila Molina, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se convocan á junta general que deberá tener lugar en esta Alcaldía á las dos de la tarde del diecinueve del mes en curso, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía de Atenas.—2 de agosto de 1899.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

3 v—1

N^o 1,324

Por el presente se convoca á los interesados en la mortuoria de Nicolás Rodríguez Zumbado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á la junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día sábado doce de agosto próximo, para que conozcan el inventario y avalúo practicados, nombren albacea propietario y suplente, acuerden lo que se destine para el pago de deudas y costas, y autoricen al albacea para escriturar la división material de unos derechos de fincas.

Alcaldía única.—Grecia, 29 de julio de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

3—1

N^o 1,326

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Josefa Monge, de único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término indicado se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial* número 1 de primero de julio próximo pasado.

Alcaldía tercera de San José.—2 de agosto de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

N^o 1,328

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Juana Gutiérrez Sánchez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Curridabat, para que comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.—El término empezó á cerrar el día 24 de junio del presente año.

Alcaldía primera del cantón de San José.—29 de julio de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. I. GARITA,—Srio.

N^o 1,329

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora María Guadalupe Calderón, llamada también Guadalupe Calderón, de único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro del término de tres meses, que comenzó á correr desde el primero de julio último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado 2^o en 1^a instancia de la provincia de San José.—2 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

N^o 1,332

Se convoca á los interesados en la mortuoria de José Alfaro Hidalgo y Juana Bogantes Martínez, para una junta que tendrá efecto en esta oficina á las doce y media del día sábado diecinueve de agosto próximo, para que resuelvan lo que se vende de los bienes inventariados y autoricen al efecto al albacea, para allegar fondos con que pagar los gastos de la mortuoria.

Alcaldía única de Grecia.—31 de julio de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

N^o 1,315

José Salazar Morales, Alcalde primero del cantón central de la provincia de Alajuela,

A quienes interese, hace saber que en el juicio respectivo ha recaído el auto que en la parte conducente dice: "Alcaldía primera.—Alajuela, á las tres de la tarde del día trece de julio de mil ochocientos noventa y nueve. Resultando..... Considerando..... Por tanto, y de acuerdo con los artículos 884, 886, 887, 888, 895, 896 y 940, Código Civil y 595, 596, 602, 613, 617, 618, 629 y 630 del de Procedimientos Civiles, declárase en estado de insolvencia al expresado señor Manuel de Jesús Cascante Murillo. Fijase como fecha de la cesación de pagos, el día diecinueve de enero último. Procédase á la ocupación de los bienes que pudiere tener el insolvente y al arresto de éste, si dentro de tercero día no rindiere la fianza á que se refiere el artículo 896, Código Civil. Hágase notoria esta resolución por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces en el *Boletín Judicial* y comuníquese la misma, para lo de su cargo, á los señores Registrador General de la Propiedad y Administrador de Correos, y confiase al único acreedor señor don Miguel Jiménez Vargas, la representación del fallido y la administración de los bienes.—José Salazar M.—Ernesto Rojas Ch.,—Srio." En consecuencia, se prohíbe hacer pagos y entrega de efectos al insolvente, bajo la pena de no ser descargados de su obligación los que lo verificaren, y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, cualquiera que sea su naturaleza, hagan al curador del señor Cascante Murillo ó al infrascrito Alcalde, manifestación y entrega de ellos, dentro del término de quince días, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios.

Dada en la ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del día catorce de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

JOSÉ SALAZAR M.

2—2

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

N^o 1,317

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de José Ana Quirós Esquivel, á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del diecisiete de agosto próximo entrante, con el objeto de que resuelvan lo conveniente sobre la solicitud de la albacea para vender extrajudicialmente unas fincas de la sucesión.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 26 de julio de 1899.

V. GUARDIA Q

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3—3

N^o 1,320

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de don Jesús Marcelino Pacheco Gutiérrez, que fué mayor, soltero, abogado y vecino de aquí, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del dieciséis de agosto en curso, con el objeto de que conozcan de la autorización que se solicita para vender un derecho perteneciente á la sucesión, en la de Dolores Ramos y Chiquillo.

Juzgado 2^o en 1^a instancia de la provincia de San José.—1^o de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

J. J. CASTELLÓN F.,—Prosrío.

N^o 1,319

A los acreedores é interesados en el concurso de Manuel Dolores Castro Umaña, mayor, casado, agricultor y comerciante de este vecindario, se les previene que legalicen sus créditos dentro de quince días, á contar de la publicación de este edicto, bajo las penas de ley; se les convoca á una junta en este Juzgado, á la una de la tarde del dieciocho de este mes, para que nombren curadores definitivo y suplente; y á otra junta, á la misma hora del treinta y uno de los corrientes, para examen y reconocimiento de créditos.

Juzgado 1^o Civil en 1^a instancia de la provincia de San José.—1^o de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

2—2